

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S.
Demandado	DANIELA ZAPATA GALLEGO
Radicado	<b>05001 40 03 028 2024 00623 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por ARRENDAMIENTOS LA 80 S.A.S., la presente demanda VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de DANIELA ZAPATA GALLEGO, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

- 1). Adicionará el hecho quinto, enunciando las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon inicial ascendía a \$1.650.000 y el actual \$ 1,767.565.
- 2). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 3). Aclarará por qué en el hecho sexto de la demanda se indica que el arrendatario se encuentra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento desde el 01 de julio de 2022, y posteriormente en el hecho séptimo y en la pretensión 1, manifiesta que la demandada adeuda cánones desde el 01 de marzo de 2022.

Del cumplimiento de este requisito adecuará los hechos y las pretensiones a que haya lugar

- 4). De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, arrimará el respectivo acuse de recibido (expreso o tácito) del envío de la demanda con sus

anexos, a la demandada, a fin de una eventual aplicación del inciso final de dicha norma.

**5).** Acreditará el envío a la demandada del memorial que subsane los anteriores requisitos y sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**6).** Aportará documento completo e idóneo con el que se pueda verificar la descripción, cabida y linderos del inmueble a restituir. v.g. escritura pública actual (Art. 83 del C.G.P.).

### **NOTIFÍQUESE,**

**10.**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b499fce0ffb082d8eda66edefa5fc9639ac1d507f371fa280b30a8f8d51a04**

Documento generado en 26/04/2024 06:34:43 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**